



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NARIÑO – ANTIOQUIA -

Tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDADO:	JOSE AGUSTIN SANCHEZ DAVILA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
RADICADO:	05-483-4089-001-2019-00035
ASUNTO:	Se Termina Actuación por Pago
Interlocutorio #	158.

El Banco Agrario de Colombia, a través de apoderada, demando ante esta judicatura al señor JOSE AGUSTIN SÁNCHEZ DAVILA, por unas sumas líquidas de dinero con sus respectivos intereses moratorios incorporadas al pagaré Nro. 014426100004387.

Ocurre sin embargo que ahora la apoderada General del Banco Agrario de Colombia S.A., presenta escrito en el que hace saber que el demandado JOSE AGUSTIN SÁNCHEZ DÁVILA canceló el valor de obligación reclamada, motivo por el cual peticona la terminación de la actuación, el levantamiento de las medidas cautelares.

Como quiera entonces que dicha petición se considera viable, se procede a declarar la terminación del presente proceso, en consideración a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Nariño-Antioquia,

RESUELVE

Primero: En la forma indicada, se declara terminado el presente proceso, iniciado por el Banco Agrario de Colombia S.A. y en

Contra del señor JOSE AGUSTIN SÁNCHEZ DÁVILA, por pago total de la obligación demandada. (Artículo 461 del Código General del Proceso).

Segundo: ORDENAR levantar la medida de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado JOSE AGUSTIN SÁNCHEZ DÁVILA, en el Banco Agrario de Colombia de la localidad.

Tercero: No se condena en costas a ninguna de las partes.

Cuarto: Encontrándose en firme la decisión, archívese en forma definitiva la actuación.

NOTIFÍQUESE:

ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA
Jueza.

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 086** fijados hoy **06 de diciembre de 2021**. en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.

Firmado Por:

Andrea Isabel Ramirez Barbosa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Nariño - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ed574001a9c135772e07cf4c25fe8b7e36bb398ae218686417fce21d4a94194

Documento generado en 03/12/2021 01:14:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>